

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución concesión tarjeta de residente comunitario	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores	4

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Aprobación inicial reglamento regulador del Servicio de Asistencia a Municipios	6
CONSORCIO DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO PARA GESTIÓN DEL SEVICIO DE RSU	
Licitación obras refuerzo del firme del camino de la CN-122 a la planta RSU	6

AYUNTAMIENTOS

MAJÁN	
Subasta adjudicación aprovechamiento de caza en el monte nº 214 del C.U.P. "Dehesa y Arenales"	6
NAVALCABALLO	
Pliego concurso enajenación de una finca en Navalcaballo	7
MAGAÑA	
Operación de crédito con destino a financiar la inversión en 4 viviendas unifamiliares de protección pública	9
TORRALBA DE ARCIEL	
Aprobación inicial presupuesto general 2006	10
Aprobación inicial presupuesto general 2007	10
Aprobación cuenta general presupuesto 2005	10
GÓMARA	
Aprobación provisional modificación ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	10
VALDERRUEDA	
Aprobación inicial cuenta general 2006	10
LOS RÁBANOS	
Aprobación inicial rectificación proyecto, reparación y estudio de detalle UA-2	10
Aprobación inicial presupuesto general 2007	11
RENIEBLAS	
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado ovino	11
VELILLA DE LA SIERRA	
Aprobación inicial padrón relativo a la tasa de agua y basura 2006	11
LANGA DE DUERO	
Convocatoria para la adjudicación en venta de viviendas de protección pública	11
PAREDESROYAS	
Aprobación cuenta general presupuesto 2005	15
Aprobación inicial presupuesto general 2006	15
Aprobación inicial presupuesto general 2007	16
COSCURITA	
Convocatoria cargo Juez de Paz sustituto	16

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector de limpieza de edificios y locales	16
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Corrección de errores del anuncio publicado en 9 de marzo	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar Resolución de Concesión de Tarjeta de Residente Comunitario, a los ciudadanos extranjeros que, a continuación, se indican, con motivo de su petición formulada al amparo del Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, "Sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo":

NIE	Nombre y apellidos	Nacionalidad	Domicilio
X07482229F	RUBEN A. MALLARDO MONTEIRO	PORTUGAL	Tera, La Plaza, s/n
X07663649A	ANTONIO J. NOVA FERNANDES CARDOSO	PORTUGAL	Tera, La Plaza, s/n
X07411128E	ELEONORA MALLARDO	ITALIA	Tera, La Plaza, s/n
X07417295W	FRANCESCA ROMANELLI	ITALIA	Soria, C/ Cortes de Soria, 20, 2º A
X07700849N	MANUEL Mº RODRIGUES DE SOUSA	PORTUGAL	Soria, Avda. Duques de Soria, 1, 4º B
X07817905K	JOANNA NOWAKOWSKA	POLONIA	Soria, C/. Antonio Oncala, 7, 4º A
X05501622E	PEDRO MIGUEL DA SILVA MARTINS	PORTUGAL	Rioseco de Soria, C/ Juego Pelota, 1
X07412377Y	CARLA DA A. REMONDES FERREIRA	PORTUGAL	SanLeonardo de Yagüe, C/ Concepción, 13
X07809156N	TIAGO F. DA SILVA CARDOSO	PORTUGAL	Soria, Paseo de la Florida, 33, 1º D
X07876601 K	JOAO P. SALDANHA ALCANTARA	PORTUGAL	Ólvega, Avda. Virgen de Omacedo, 36

Al no haberse podido efectuar la notificación personal a los mismos, para que se personen en este Organismo, Unidad de Extranjería, a fin de hacerle entrega de la misma; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99); significándose que transcurrido el plazo de tres meses desde esta notificación, procederá los efectos de extinción de la misma, art. 75 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE nº 6, de 7-1-2005) por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería), Ley 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social", reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre y L.O.14/2003, de 20 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional y Final segunda, del precitado Real Decreto 178/2003, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo, de Soria, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 14 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 1 de marzo de 2007.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 815

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado inicialmente por esta Corporación Provincial el reglamento regulador del Servicio de Asistencia de Municipios de la Diputación Provincial de Soria, en sesión plenaria de 2 de marzo de 2007, se somete a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, para presentación de alegaciones y sugerencias.

Quedará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo si no se presentaran reclamaciones o sugerencias.

Soria, 6 de marzo de 2007.- El presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 840

**CONSORCIO DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA-
AYUNTAMIENTO DE SORIA
PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO
DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE R.S.U. EN LA PROVINCIA**

Ejecutando acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos en la provincia, de fecha 17 de febrero de 2007, se anuncia la licitación de las obras de "Refuerzo del firme del camino de la CN-122 a la planta de R.S.U. en Golmayo", mediante concurso, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos en la provincia, Secretaría General, nº de expediente 1/2007

2.- *Objeto del contrato:* "Refuerzo del firme del camino de la CN-122 a la planta de R.S.U. en Golmayo".

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

4.- *Presupuesto del contrato:* Ascende a un total de 456.766'38 euros, I.V.A. incluido.

5.- *Garantías y fianzas:* La provisional se fija en la cantidad de 9.135'32 Euros, y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L., sita en Calle Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y en la Secretaría General del Consorcio, sita en la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" del Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 234147 y fax nº (975) 234150 hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos de los licitadores:* Clasificación, Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E.

8.- *Plazo de Ejecución:* Es de 4 meses, contado a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

9.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se presentarán en la Secretaría General del Consorcio de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula 2.4 del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

10.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso el acto se retrasará al primer día hábil siguiente, y tendrá lugar en la Sala de Junta de Gobierno de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Soria.

11.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

El presente anuncio sustituye al anteriormente publicado, para la misma obra.

Soria, 7 de marzo de 2007.- La Presidenta, Encarnación Redondo Jiménez. 857

AYUNTAMIENTOS

MAJÁN

Resueltas por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2007, las reclamaciones formuladas contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento de la caza mayor y menor en el Monte Público "Dehesa y Arenales", nº 214 C.U.P. de la provincia, perteneciente a este Ayuntamiento, por un periodo de duración de cinco años (temporadas de caza 2007/2008 a 2011/2012), aprobado inicialmente en sesión de 7 de febrero de 2007, y modificado el mismo, que ha quedado definitivamente aprobado, se procede a anunciar de nuevo la licitación en los siguientes términos:

1.- *ENTIDAD ADJUDICATARIA:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Maján (Soria).

b) Dependencia: Secretaría.

2.- *OBJETO DEL CONTRATO:*

El arrendamiento del aprovechamiento de la caza mayor y menor en el Monte "Dehesa y Arenales", nº 214 C.U.P. de la provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Maján y constituido en Coto Privado de Caza nº SO-10.304, en una superficie de 1.024 hectáreas, durante un periodo de cinco años (temporadas de caza 2007/2008 a 2011/2012).

3.- *TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4 - *TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO ÍNDICE:*

- a) Tipo de licitación: ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.304,96 e) anuales, más I.V.A.
- b) Precio índice: VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (22.609,92 e) anuales, más I.V.A.

5.- *GARANTÍAS.*

- a) Provisional: 226,10 e, equivalente al 2% del tipo de licitación.
- b) Definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación sumadas las cinco anualidades.

6.- *OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Maján.
- b) Domicilio: Camino de Torlengua, 3. 42225 Maján (Soria).
- c) Teléfono y día de atención: 975-307128 (miércoles, de 10 a 14 horas)

7.- *PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:*

- a) Plazo de presentación: Durante los ocho días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de diez a catorce horas. Si el último día de presentación coincidiera con sábado o festivo, el plazo terminará el primer día hábil siguiente, a las catorce horas.
- b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula XI del Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Maján, en días hábiles (se exceptúan sábados, domingos y festivos), de 10 a 14 horas. No se admitirán proposiciones presentadas por correo o cualquier otra modalidad que no sea personal en el Registro General del Ayuntamiento.

8.- *APERTURA DE OFERTAS:*

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Maján.
- b) Fecha: El primer miércoles hábil siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.
- c) Hora: A las catorce horas.

9.- *DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO:*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los Terrenos" de la citada Ley, el anterior adjudicatario del aprovechamiento podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto en la forma allí señalada.

Para ello, una vez que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación a favor del mejor postor y antes de que el órgano de contratación resuelva sobre la misma, se comunicará tal circunstancia al anterior adjudicatario.

No obstante lo anterior, si la proposición económica no supera el precio índice, el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo y adjudicarse directamente el aprovechamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 271 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, con carácter preferente a los derechos de tanteo y retracto que concede la Ley de Caza al anterior arrendatario.

10.- *GASTOS DE ANUNCIOS:* Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- *MODELO DE PROPOSICIÓN:*

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la C/ n°, titular del D.N.I. n°, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de con C.I.F. n°, lo que acredita con) enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de caza en el Monte "Dehesa y Arenales", n° 214 C.U.P. de la provincia de Soria y perteneciente al Ayuntamiento de Maján, durante el periodo de cinco años (temporadas de caza 2007/2008 a 2011/2012), y conocidos el Pliego Particular de Condiciones Facultativas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el aprovechamiento y la licitación, que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, toma parte en dicha subasta ofreciendo la cantidad de (.....) euros anuales po temporada (en cifra y letra), más el I.V.A. correspondiente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Maján, 7 de marzo de 2007.-El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 868

NAVALCABALLO

La Entidad Local Menor de Navalcaballo, en sesión ordinaria celebrada el día de 26 de febrero de 2007, de aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación de una finca urbanizable de titularidad municipal, por procedimiento abierto y forma concurso de conformidad con lo establecido en el R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lo que se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que puedan presentarse reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 122 del R.D. Legislativo 781/1986.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL
DEL CONTRATO, RÉGIRAN EL CONCURSO TRAMITADO
PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA URBANIZABLE SITA
EN EL POLÍGONO 17, PARCELA 5143, PARAJE
"EL CALVARIO ", DE NAVALCABALLO

OBJETO: La enajenación mediante concurso público de la finca urbanizable de propiedad municipal sita en el Polígono 17, parcela 5143, paraje "El Calvario" en Navalcaballo, del término municipal de Los Rábanos. Superficie aproximada de 1 hectáreas, 23 áreas y 51 centiáreas, equivalente a 12.351 m2.

PRECIO BASE DE TASACIÓN: El precio base de licitación es 36 e/m2 más IVA, estableciendo el precio base de tasación en 444.636 e (IVA no incluido).

FIANZA PROVISIONAL: Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional por importe 8.892,72 e, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación. La fianza se podrá constituir mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 35.1 del TRLCAP.

FIANZA DEFINITIVA: Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por procedimiento abierto forma concurso, con adjudicación del contrato al licitador que haga la proposición más ventajosa.

PROPOSICIONES: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos o de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, 9 a 14 horas durante los 26 días naturales a contar desde el dia siguiente al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado para la licitación.

No obstante, transcurridos dos días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como este se indique en el anuncio de licitación sin haber recibido la proposición por el Órgano de Contratación ésta no será admitida en ningún caso.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama o fax con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro Registro correspondiente.

Las proposiciones se dirigirán al Alcalde y se titularán "Proposición para tomar parte en el Concurso para la enajenación de la finca sita en Polígono 17, parcela 5143, paraje "El Calvario" de Navalcaballo. Se presentarán en un sobre en cuyo interior se incluirán dos sobres: Sobre A titulado "Documentación acreditativa de la Personalidad" y sobre B titulado "Proposición Económica".

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán consultar y examinar, en la Secretaría el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes sin perjuicio de que se puedan retirar copias del Pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento y de la Entidad Local Menor.

FORMALIDADES: La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, sin salvedad alguna.

En el sobre "A" titulado "Documentación acreditativa de la Personalidad" se incluirá la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, y en su caso, la representación del firmante de la proposición (Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal) en los términos previstos en el art. 15 del TRLCAP.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

e) Declaración responsable del empresario, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del TRLCAP.

Esta declaración responsable incluirá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas tributarias con este Ayuntamiento.

f) Para las empresas extranjeras, una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero jurisdiccional extranjero, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

g) Resguardo acreditativo de haber constituido, dentro del plazo, la garantía provisional. En el supuesto de que la garantía no se haya constituido en metálico se incluirá el documento original del aval o del certificado del contrato de seguro.

h) Para las empresas extranjeras, el informe de la representación diplomática española a que se refiere el art. 23.1 del TRLCAP, salvo que este requisito no sea necesario en los términos previstos en el apartado 2 del citado artículo.

Además estas empresas acreditarán suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, que tienen abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

En el sobre "B" titulado "Proposición Económica" contendrá la Proposición formulada conforme al modelo que figura anejo al Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenidos ni aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o la persona facultada para ello. La falta de firma será un defecto no subsanable y producirá como consecuencia el rechazo de la oferta afectada por dicho defecto.

CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposiciones.

La forma de adjudicación será concurso.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta que los criterios para efectuar aquella será por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se le atribuye de conformidad con el art. 86 del T.R.L.C.A.P., y serán los siguientes:

- 1.1. Mejora en el precio: hasta el 60%.
- 1.2. Mejora en el plazo de Urbanización: hasta el 20%.
- 1.3. Mejora en el Plazo de edificación: hasta el 10%.
- 1.4. Mayor Plazo de garantía de las obras: hasta el 10%.

El acuerdo de adjudicación deberá dictarse en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de apertura en acto público de la proposición económica. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. La adjudicación del contrato será notificada a todos los participantes en la licitación.

Cuando sea necesario el órgano de contratación concederá un plazo de 5 días hábiles al empresario propuesto para la adjudicación del contrato para que aporte la documentación indicada en el párrafo anterior advirtiéndole que, de no hacerlo quedará excluido del procedimiento licitatorio, por estar incurso en la causa de prohibición para contratar señalado en el apartado f) del art. 20 del real Decreto legislativo 2/2000.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá la apertura del sobre A, levantándose acta de todo ello por el Secretario.

Este acto se celebrará al día siguiente hábil a aquel en que finalice del plazo de presentación de proposiciones.

Si la Mesa observara algún defecto material en la documentación presentada concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador subsane el error. La comunicación de la posibilidad de subsanación se podrá hacer mediante fax o teléfono. Y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

La apertura del Sobre B titulado "Proposición Económica" se hará por la Mesa, en acto público, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Entidad Local Menor de Navalcaballo a las 14,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y comunicación a los licitadores del número de propuestas admitida por la mesa como resultado de la apertura del sobre A incitando a los asistentes para que quienes lo deseen, examinen los sobres B y formulen las observaciones que estimen oportunas. A continuación el presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres B dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y proponiendo al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones iguales. Este sorteo se hará por la mesa de contratación en el mismo acto público de apertura de proposiciones.

Si los días señalados para la apertura de sobres fueran sábados, domingos o día inhábil en el Municipio de Los Rábanos, la reunión de la mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato incluso los honorarios de Notario y todo género de tributos locales o estatales.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. con domicilio en C/ nº de, en nombre propio (o en representación de con CIF nº conforme ha acreditado con poder vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por la Entidad Local Menor de Navalcaballo, se va a proceder a la enajenación de publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien en euros (en número y letra), incluido el IVA vigente y a ejecutar las obras de urbanización del solar en el plazo de y de edificación del mismo en el plazo de y con estricta sujeción al Proyecto Técnico y Pliego que rigen la contratación. Lugar, fecha y firma del proponente.

SR. ALCALDE PEDANEO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVALCABALLO.

Navalcaballo, 1 de marzo de 2007.- El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 846

MAGAÑA

Aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2007, operación de crédito por importe de 180.000 euros, con destino a financiar la inversión de cuatro viviendas unifamiliares de protección pública convenidas con la Junta de Castilla y León, por lo que se destina a la financiación de inversiones según autoriza el artículo 49 del Texto Refundido, reembolsable en 25 años a un tipo de interés de 3,14%, subsidiándose la Junta de Castilla y León por cada 10000 euros de préstamo, 263 euros durante período de carencia más los primeros 5 años de amortización; por cada 10000 euros de préstamo, 205 euros durante los 15 años siguientes, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Magaña, a 6 de marzo de 2007.-El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 847

TORRALBA DE ARCIEL

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal Entidad Local Menor.

Torralba de Arciel, 10 de octubre de 2006.- El Alcalde-Pedáneo, Atenodoro García Díez. 853

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal Entidad Local Menor.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torralba de Arciel, 26 de octubre de 2007.- El Alcalde-Pedáneo, Atenodoro García Díez. 855

GÓMARA

El Pleno del Ayuntamiento de Gómara, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gómara, 5 de marzo de 2007.- El Alcalde, Antonio del Castillo Marinda. 824

VALDERRUEDA

CUENTA GENERAL 2006

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Menor de Valderrueda (Soria), correspondiente al año 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 de R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrueda, 1 de marzo de 2007.- El Alcalde pedáneo, Mariano Hidalgo Mínguez. 826

LOS RÁBANOS

El Pleno de la Corporación Municipal de Los Rábanos en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2007, aprobó la rectificación del Proyecto de Reparcelación y Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 1999.

Asi mismo se acuerda la apertura de un período de información pública por el período de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y formular las reclamaciones que estimen procedentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Rábanos, 1 de marzo de 2007.- El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 835

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Los Rábanos, 1 de marzo de 2007.- El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 836

RENIEBLAS

Solicitada Licencia Ambiental por D. Cesarino de Diego Lamata, para la explotación de ganado ovino sita en Paraje la Calera Parcela 5108 Polígono 2 de este término Municipal

En cumplimiento de lo establecido en el art 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de Establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León se abre un período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para los que pudieran estar afectados de algún modo por la actividad mencionada puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en horario de oficina

Renieblas, 28 de febrero de 2007.- El Alcalde, Victoriano Pérez Lázaro. 837

VELILLA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2007, el padrón relativo a la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2006, se expone el mismo al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de que pueda ser consultado por los interesados a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De no producirse reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

Velilla de la Sierra, 6 de marzo de 2007.- El Alcalde, (Ilegible). 838

LANGA DE DUERO

CONVOCATORIA para la adjudicación en venta de viviendas de protección pública.

1.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que deben reunir los solicitantes de viviendas promovidas por el Ayuntamiento de Langa de Duero, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

2.- Ubicación y precios.

Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en Calle Real, 135, y se corresponden con diez fincas, en las que se reparten con sus correspondientes viviendas, que hacen un total de 10 viviendas, con su correspondiente parcela de unos 400 m² de base de suelo, con un precio de 1.019,20 euros m² (aproximadamente 85.000 ¢), según superficies y demás datos que obrarán en el expediente de calificación provisional.

3.- Solicitantes.

Pueden serlo:

3.1. Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

3.2. Los futuros matrimonios.

3.3. Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.

3.4. Personas físicas individualmente consideradas.

3.5. Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido.

En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar, computarán como miembros, a los efectos de valoración de las solicitudes, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se integrarán en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33% los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

4.- Requisitos:

Podrán tener acceso a las viviendas ofertadas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

4.1. Acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM, de acuerdo con los siguientes coeficientes:

<u>Nº de miembros</u>	<u>1 ó 2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6 ó más</u>
Coeficiente corrector	1	0,93	0,89	0,84	0,79

En los siguientes casos el coeficiente corrector aplicable será el de tramos siguientes al que le hubiera correspondido:

Cuando algún miembro de la unidad familiar sea una persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando se trate de una familia monoparental con hijos menores a cargo.

Cuando se trate de una familia numerosa.

Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de las rentas del periodo impositivo, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos, junto con una certificación de Hacienda acreditativa de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes e informe de vida laboral.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

4.2. Acreditar necesidad de vivienda, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario, por encontrarse el solicitante en establecimientos de beneficencia o en viviendas cedidas en precario.

c) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

d) Habitar una vivienda a título de propietario con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por habitar en una vivienda a título de propietario de superficie claramente insuficiente, entendiendo por tal la que disponga de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona y siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

f) Por ocupar una vivienda a título de propietario con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Condiciones extremas de la vivienda.

A los efectos de la aplicación de la presente Convocatoria, se considerará que existen condiciones extremas de habitabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40 por ciento del valor de la vivienda o cuando la vivienda disponga de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, vendrán justificadas mediante informe expedido por técnico competente.

4.3. Acreditar su residencia en el Municipio de Langa de Duero. Es necesario llevar empadronados más de dos años.

4.4. Para resultar adjudicatario de una vivienda de las ofertadas en esta convocatoria, será preciso cumplir, en cualquier caso, las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda. No podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en esta convocatoria, los solicitantes que:

a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de protección pública y la hubieran enajenado o renunciado o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo estar justificado a juicio del Ayuntamiento por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.

b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.

c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con protección pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una vivienda de protección pública sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, o el 60% en el caso de familias numerosas.

g) En caso de futuros matrimonios, cuando uno de los futuros contrayentes haya resultado seleccionado o adjudicatario de una vivienda de protección Pública.

5.- Transmisiones posteriores

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

Salvo por motivos justificados, según la normativa vigente, los propietarios no podrán transmitir las viviendas «inter vivos», ni ceder su uso hasta transcurridos diez años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa, todo ello sin perjuicio del derecho preferente del derecho real de hipoteca, que podrá constituirse para acceder a préstamos por el importe necesario para hacer frente al pago del precio de la vivienda.

El Ayuntamiento podrá ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

El adquirente en segunda o posterior transmisión de una vivienda sólo podrá acceder a ella si reúne los requisitos que, en la fecha de la compraventa, sean exigidos por la normativa vigente para el acceso a este tipo de viviendas.

Art. 15. del DECRETO 64/2006. Prohibición y limitaciones a la facultad de disponer.

1.- Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, que hayan recibido ayudas autonómicas, establecidas en la normativa autonómica vigente, no podrán transmitir inter vivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas de protección pública, durante el plazo de diez años contados desde la fecha de formalización del préstamo cualificado. Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por motivos justificados, mediante autorización del Departamento Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, donde se hará constar expresamente el precio máximo de venta.

En el supuesto de transmisión dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se requerirá la previa cancelación del préstamo cualificado y el reintegro de las ayudas económicas recibidas, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción.

2.- Las viviendas acogidas a las medidas de financiación establecidas en el plan estatal de vivienda y suelo vigente se sujetarán a las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer previstas en el citado plan, requiriéndose en consecuencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que al efecto se establecen en la normativa señalada.

3.- No obstante, cuando se trate de constituir una segunda o ulterior hipoteca sobre una vivienda que haya sido objeto anteriormente de financiación cualificada, para que pueda ser admitida la inscripción en el Registro de la propiedad, deberá establecerse en la nueva escritura de préstamo hipotecario, las mismas prohibiciones y limitaciones recogidas en la escritura de compraventa y de préstamo cualificado inicial, limitándose la posibilidad de ejecución de la segunda o ulterior hipoteca al momento en que desaparezca la prohibición de disponer.

4.- La Consejería competente en materia de vivienda podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre las viviendas calificadas o declaradas protegidas, con destino a su venta, en las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

5.- La prohibición de disponer y las limitaciones a que se refieren los apartados anteriores se harán constar expresamente en la escritura de compraventa, de adjudicación o de declaración de una nueva en el supuesto de promoción individual para uso propio, y se adjuntarán a dichas escrituras públicas, una copia testimoniada o compulsada de la calificación definitiva de la vivienda, o, en su caso, en la escritura pública de formalización del préstamo hipotecario. En ambos supuestos, dichas prohibiciones y limitaciones se inscribirán en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar por medio de nota marginal.

6.- Baremo de prioridad.

Los solicitantes se ordenarán con la prioridad resultante de aplicar el siguiente baremo:

6.1.- Por ser menor de 35 años en el momento de presentación de las solicitudes 2 puntos.

6.3.- Por cada persona computable, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.

6.4.- Por cada persona computable con minusvalía igual o superior al 33%, 0,5 puntos adicionales, hasta un máximo de 1 punto.

6.5.- Por antigüedad de residencia en el Municipio de Langa de Duero. Más de cinco años, 4 puntos, de tres a cinco años, 2 puntos. (Se computará desde la fecha de presentación de instancias)

6.6.- Por cada dos años adicionales de antigüedad en las condiciones extremas de habitabilidad, hacinamiento o con barreras arquitectónicas, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por el mayor número de miembros computables y en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

7.- Procedimiento de adjudicación.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes desde la publicación del anuncio en extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7.2. El anuncio íntegro de la Convocatoria se publicará también en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en extracto en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia de Soria.

La Convocatoria íntegra se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langa de Duero y en los tabloneros de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

7.3.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo de esta Convocatoria, que será facilitado en el Ayuntamiento.

Dichas solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

c) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en esta Convocatoria.

d) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

f) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

g) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

h) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere esta Convocatoria.

i) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

j) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en esta Convocatoria.

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación, de acuerdo con el Anexo de esta Convocatoria.

l) Declaración jurada de que todos los datos aportados son ciertos.

4.- El Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes, para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

5.- Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento elaborará una Lista Provisional de solicitantes ordenados de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en esta Convocatoria.

6.- La Lista Provisional constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, D.N.I. y domicilio de los solicitantes admitidos, ordenados según la prioridad que les corresponda, indicando la puntuación obtenida, así como los solicitantes que se encuentran empatados en puntuación.

b) Número de personas relacionadas en la solicitud que cumplan con las condiciones de la Convocatoria, y antigüedad en la situación deficitaria de vivienda.

c) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

7.- La Lista Provisional será expuesta durante el plazo de 15 días (artículo 13 Orden FOM 1194/2004) en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Fomento y del Ayuntamiento de Langa de Duero, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

8.- Informadas las reclamaciones, el Ayuntamiento procederá a elaborar la Lista.

Definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior período de exposición al público de la Lista Provisional. La Lista Definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

9.- La Lista Definitiva será expuesta durante el plazo de 1 mes días en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Fomento, y del Ayuntamiento de Langa de Duero.

Los interesados podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidos en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

10.- Una vez resueltos los recursos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento confeccionará la Lista Firme de adjudicatarios de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación del baremo y de los criterios de desempate establecidos.

Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar.

11.- Se establecerá una lista de reserva, formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

12.- El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Régimen de acceso y uso.
- d) Precio de venta.
- e) Importe de los tributos aplicables.
- f) Ayudas a que tenga derecho.

13.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.- Efectos de la adjudicación.

a) Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

b) Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato o de seis meses para el caso de futuros matrimonios salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

9.- Comunidad de vecinos

Formalizados los contratos, el Ayuntamiento o promotor proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

10.- Viviendas disponibles

10.1. Las viviendas que, por cualquier causa, quedaran disponibles tras el proceso de selección, se adjudicarán haciendo uso de la Lista de Reserva y de no existir ésta siguiendo el procedimiento establecido en la presente Convocatoria, pudiéndose reducir en este caso los plazos a la mitad.

10.2. El Ayuntamiento podrá adquirir todas o alguna de las viviendas disponibles para destinarlas a arrendamiento, durante un período mínimo de diez años y su adjudicación se llevará a cabo según la normativa establecida por la propia Corporación adquirente, previa aprobación por la Comisión Territorial de Vivienda o en su defecto, por las prescripciones contenidas en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento.

11.- Normativa aplicable y supletoria

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en, Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, 2002-2009, El Decreto 64/2006 de 14 de septiembre, por el que se modifica el decreto 52/2002 de 27 de marzo la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León; el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso a la vivienda, y la Orden FOM/350/2006, de 8 de marzo, por la que se establece la tramitación de las subvenciones derivadas de actuaciones protegidas al amparo del Plan Estatal 2005/2008 para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda y Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se da publicidad a los nuevos parámetros numéricos fijados en Plan Estatal 2005-2008 para la determinación de los precios máximos de venta de viviendas de protección pública de gestión privada.

Langa de Duero, enero de 2007.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 805

PAREDESROYAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paredesroyas, 27 de febrero de 2007.-El Alcalde-Pedáneo, José Antonio Negro Nieto. 850

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Paredesroyas, 26 de febrero de 2007.-El Alcalde-Pedáneo, José Antonio Negro Nieto. 851

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Paredesroyas, 26 de febrero de 2007.- El Alcalde-Pedáneo, José Antonio Negro Nieto. 852

COSCURITA

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 13/07/1995) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13/07/1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Coscurita, 28 de febrero de 2007.- El Alcalde, Manuel Lapeña Peña. 828

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección: Relaciones Laborales y Recursos.

Ref.: Convenios colectivos

Sector: Limpieza de Edificios y Locales. Código 4200095

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Limpieza de edificios y locales, recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 26/01/07 y suscrito en fecha 15/01/07, de una parte, por los representantes del sector y, de otra, por la representación sindical, haciéndolo por los trabajadores,

Y de acuerdo con los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 15/02/07, se pone en conocimiento de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, que las Hojas Estadísticas no están debidamente cumplimentadas en algunos de sus apartados.

SEGUNDO: Con fecha 27/02/07, se recibe escrito de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del referido sector, adjuntando la documentación requerida y debidamente subsanada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE SORIA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación territorial.

El presente Convenio tendrá carácter provincial y vinculará a todos los empresarios y trabajadores ubicados en Soria capital y provincia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación funcional.

Afectará el presente Convenio a todas las empresas que se dediquen a las actividades de limpieza de edificios y locales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación personal.

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores de las empresas incluidas en ámbito funcional y territorial.

Artículo 4.- Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2006 con independencia de la fecha de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y tendrá una duración de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 5.- Prórroga.

El presente Convenio se entenderá denunciado automáticamente a su finalización, no obstante, permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del nuevo que lo sustituya.

Artículo 6.- Subrogación.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por lo cual, al término de la adjudicación de una contrata de limpieza, los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones cualquiera que sea la forma jurídica que adopte, incluida la de sociedad irregular, centro especial de empleo, cooperativa con o sin ánimo de lucro, etc.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando personal laboral.

1. Con el fin de estabilizar el empleo de los trabajadores del sector, procederá la subrogación cuando concurren los supuestos previstos en el presente artículo:

a) Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores de la contratista cesante pasarán a la nueva titular de la contrata cuando estén adscritos a la dependencia de la que se trate, fuere la modalidad contractual la que fuere, exigiéndose una adscripción funcional a dicha dependencia de al menos 5 meses. Si la antigüedad es inferior a cinco meses en el centro de trabajo, pero coincide con la antigüedad real del trabajador, procedería igualmente la subrogación, aún siendo el período de adscripción inferior a dicho plazo.

b) También serán subrogables los trabajadores que se encuentren con derecho a reserva del puesto de trabajo (que cumplan los requisitos del anterior apartado) y que en el momento de la finalización efectiva de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas igualmente en los casos de desplazamiento temporal pactado entre las partes. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.

2. El personal que viniese prestando servicios en dos o más empresas, centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo, cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de depender de dos o más empresas.

3. No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un período no superior a 12 meses. Si la empresa saliente o los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con el personal contratado a tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este artículo. En este supuesto, si los trabajadores manifestasen su interés por reincorporarse a su puesto de trabajo, y como consecuencia de la previa finalización de su relación laboral hubieran recibido algún tipo de indemnización (ya sea por acuerdo de las partes, por laudo, o por sentencia judicial) no debe producirse un enriquecimiento injusto de los mismos. Por ello se calcularían las retribuciones que el trabajador ha dejado de percibir durante ese período de suspensión de la contrata. Una vez hecho esto se suman todos los importes que desde ese momento haya percibido como indemnización por despido, subsidio o prestación por desempleo, retribuciones por trabajos esporádicos, etc. Si este último importe fuera superior a los salarios dejados de percibir por el trabajador durante la suspensión, deberá reintegrar al empresario saliente el importe resultante de la diferencia, siendo la presentación de documento que lo acredite necesaria para que proceda la subrogación.

4. La subrogación entre empresa cesante y nueva adjudicataria de la contrata objeto de aquélla, no afectará ni a la duración ni el calendario de vacaciones de la plantilla. En los casos de cese del trabajador/a por subrogación a una nueva adjudicataria del servicio, la empresa saliente será responsable del pago de la parte proporcional de vacaciones que el trabajador haya devengado en esa empresa desde el día uno de enero y hasta la fecha de cese, y ello sin perjuicio del derecho del trabajador/a a disfrutar de vacaciones completas. En definitiva la empresa saliente y la empresa entrante asumirán cada una de ellas el pago de la parte proporcional de vacaciones que correspondan al tiempo en que el trabajador haya prestado servicio en cada una de ellas, antes y después de la subrogación.

5. Serán requisitos formales para la subrogación:

a) Por la empresa entrante, tan pronto conozca ser la nueva contratista y fecha de comienzo de la contrata lo comunicará de modo fehaciente (escritos con acuse de recibo, telegrama, fax y/o acta notarial) a la contratista cesante reclamando de ésta la información exigible.

b) La empresa saliente entregará a la empresa entrante, la documentación que a continuación se relaciona, con una antelación mínima de 10 días a la nueva adjudicación. En caso de no disponer de este plazo, transmitirá la documentación a la mayor brevedad posible y siempre con la antelación suficiente para hacerse cargo del servicio.

I. Certificación sobre la relación nominal de los trabajadores objeto de subrogación.

II. Contrato de trabajo o documento que se refleje la adscripción, con expresión de la jornada en la dependencia de que se trate.

III. Fotocopia de las 6 últimas nóminas de los trabajadores afectados.

IV. En caso de existir, calendario laboral y/o vocacional correspondiente al personal objeto de la subrogación.

V. Copia de los pactos de empresa suscritos con la plantilla. Estos pactos serán de obligado cumplimiento para la empresa entrante salvo que hayan sido suscritos en fraude de ley con la finalidad de perjudicar económica u organizativamente a la nueva empresa adjudicataria del servicio. A partir de la firma del presente Convenio será requisito necesario para la validez de los nuevos pactos que se suscriban, el registro de los mismos ante el organismo competente. Dicho registro deberá realizarse, para dar plena eficacia al acuerdo, con tres meses de antelación a la entrada del nuevo contratista y en caso de concursos, antes de la convocatoria del mismo.

A requerimiento expreso de la nueva adjudicataria, la empresa saliente deberá entregar igualmente fotocopia de los TC-1 y TC-2 en los que se encuentren los trabajadores/as afectados y que acrediten la cotización pertinente por la totalidad de los servicios prestados en la empresa saliente (salvo empresas que funcionen en sistema RED que entregarán documentación análoga expedida por el mismo sistema) y/o fotocopia de certificado actualizada de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social.

c) La empresa cesante será responsable de los salarios devengados por los trabajadores objeto de la subrogación hasta el momento del cese.

d) El incumplimiento de los requisitos formales precedentemente expuestos por la empresa saliente o entrante, no afectará en ningún caso a los derechos de los trabajadores en cuanto a la subrogación por la empresa entrante, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder a la empresa perjudicada.

6. La subrogación no surtirá efecto respecto de los trabajadores y trabajadoras de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de una dependencia y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

Artículo 7.- Ad personam.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan globalmente establecidas las empresas a los trabajadores a título personal.

Artículo 8.- Clasificación profesional.

Las categorías consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Artículo 9.- Grupos profesionales y definición de categorías.

Los grupos profesionales y la definición de las distintas categorías y cometidos de las distintas categorías profesionales son las que se incorporan en el anexo I de este convenio. Caso de que surgiese durante la vigencia del Convenio alguna norma de superior rango que afectara a las mismas, la Comisión Paritaria se reunirá para su estudio.

Artículo 10.- Ingresos.

El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contratación y de las siguientes condiciones:

a) Por concurso para el personal titulado, por concurso oposición para el personal administrativo y por prueba para los subalternos y de servicios varios.

Artículo 11.- Ascensos.

Las empresas cuidarán que para los ascensos de categoría no haya ningún tipo de discriminación por razón de edad, sexo, raza, nacionalidad, etc.

Artículo 12.- Período de prueba.

El ingreso se entenderá provisional siempre que se concierte por escrito, hasta que no se haya cumplido el periodo de prueba, que para cada grupo del personal se detalla a continuación:

- Personal titulado: cuatro meses.

- Personal administrativo y mandos intermedios: dos meses.

- Personal subalterno y personal obrero: 15 días hábiles.

Durante este período, tanto las empresas como el trabajador podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa computándose el período de prueba, a efectos de antigüedad.

En cualquier caso el trabajador, durante el período de prueba, percibirá como mínimo la remuneración correspondiente a la categoría profesional para la que fue contratado.

Artículo 13.- Copia básica y finiquito.

Se entregará a los Delegados de Personal copia de las prórrogas de aquellos contratos de los que ya se les hubiese dado copia.

Si el trabajador lo desea se entregará una copia de su finiquito al Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa que designe.

Las partes se comprometen a respetar lo establecido en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Artículo 14.- Movilidad.

La movilidad funcional y geográfica del personal lo es como concretan los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas procurarán evitar los traslados de personal teniendo siempre ambas partes un entendimiento.

Artículo 15.- Jornada.

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.760 horas de trabajo efectivo para el año 2006; 1.753 horas que corresponden a 38 horas y 40 minutos semanales para el año 2007 y de 1.740 horas que corresponden a 38 horas y 30 minutos semanales para el año 2008.

El tiempo de bocadillo de 20 minutos para los trabajadores que presten sus servicios en jornada continuada y a tiempo completo, será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Cuando las necesidades organizativas de la empresa lo requieran, la jornada semanal podrá llegar hasta 40 horas, sin perjuicio del derecho de los trabajadores al descanso semanal de día y medio ininterrumpido y del cómputo anual de la misma.

En las empresas se elaborará el calendario laboral todos los años.

Artículo 16.- Trabajo en festivos y/o domingos.

El trabajador cuya jornada normal se desarrolle en días festivos (no domingos), podrá optar entre:

a) Disfrutar un día de descanso semanal en compensación dentro de la semana siguiente y por acuerdo entre ambas partes, y siempre dentro del año.

En los hospitales dependientes del Complejo Hospitalario de Soria: Hospital General de Santa Bárbara y Hospital Institucional Virgen del Mirón, los trabajadores disfrutarán de otro día más de descanso en las fechas que marque la empresa de acuerdo con las necesidades del servicio.

b) Acumular el descanso a las vacaciones reglamentarias.

c) Cobrarlo según la normativa vigente.

Además el trabajador, siempre que no esté contratado específicamente para trabajar en festivos, tendrá un plus salarial por festivo trabajado (no domingos), de 17,58 euros. Este plus sufrirá los mismos incrementos pactados para el salario.

DOMINGOS. El trabajador cuya jornada normal se desarrolle en domingos y no esté específicamente contratado para trabajar en domingos tendrá un plus salarial por domingo trabajado de 12,48 euros en el año 2006, incrementándose en el 2º y 3er año en el mismo porcentaje que la subida del convenio. Salvo el personal contratado específicamente, no se podrá trabajar dos domingos seguidos salvo que existan razones técnicas, organizativas o de producción de la empresa.

Artículo 17.- Seguridad y Salud Laboral.

La protección obligatoria mínima de los trabajadores y trabajadoras afectados por este convenio se ajustará a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, adoptando las medidas que se deriven de la aplicación del Reglamento de dicha Ley.

- Las partes firmantes del presente convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales, firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

- Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen al desarrollo a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de las empresas.

- Todas las empresas del sector, estarán obligadas a tener realizada, actualizada y documentada la evaluación de Riesgos Laborales, el plan de prevención de riesgos y haber adoptado una forma de servicio de prevención de riesgos.

- A la firma del Convenio, todas las empresas que no hubieran realizado la evaluación de riesgos, el plan de prevención o no haber elegido un servicio de prevención, realizarán las consultas obligatorias a los/as representantes de los trabajadores/as, para poner en marcha su propio sistema de prevención de riesgos.

- La información, que forma parte del plan de prevención, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo, será realizada con los contenidos de las evaluaciones de riesgos, de forma escrita a cada trabajador/a, por cada empresario y que será contrastada por la representación sindical. Se realizará durante la jornada laboral y en cualquier caso en horas de trabajo.

Los Delegados de Prevención participarán en la elaboración, vigilancia y desarrollo de medidas de prevención.

El trabajador en la prestación de sus servicios tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

En lo no regulado en este artículo será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de general aplicación.

Artículo 18.- Vacaciones.

El personal afecto por este Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas, siempre y cuando lleve un año de servicio en la empresa, siendo en otro caso proporcional al tiempo de alta en la empresa. Si el trabajador disfrutara las vacaciones íntegramente y posteriormente causara baja se le descontará en la liquidación los días de más que haya disfrutado conforme a la proporcionalidad establecida.

En el supuesto de la subrogación establecida en el artículo 6º de este Convenio, la empresa saliente abonará la parte de vacaciones que le corresponda a cada trabajador hasta esta fecha estando obligada la empresa entrante a la concesión del disfrute de las vacaciones correspondientes por los dos períodos y el abono solamente de la parte que le corresponda según el tiempo de servicio en la misma. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y trabajador. A falta de acuerdo entre las partes se estará a lo dispuesto en las normas reglamentarias. El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa dentro del primer trimestre de cada año. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes al menos, del comienzo del disfrute. Se procurará que el mayor número de trabajadores posible disfrute sus vacaciones en los meses de verano. Los trabajadores que presten servicios en más de una empresa, tendrán prioridad en las fechas de disfrute que se pacten en la empresa para la que trabajen mayor jornada, teniendo las empresas en las que trabaje menos horas que acomodarse al turno de la primera, siempre que se lo comuniquen con dos meses de antelación.

Se interrumpe el período de disfrute de vacaciones si el trabajador resulta hospitalizado durante el mismo por causa de enfermedad común y siempre que la hospitalización dure un mínimo de cinco días.

Artículo 19.- Permisos retribuidos.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Estos derechos se extienden a las parejas de hecho que acrediten esta situación con la certificación del correspondiente registro.

c) 1 día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1) del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Los trabajadores podrán disfrutar hasta un total de dos días más al año distribuidos en uno o dos de los supuestos expresados en los apartados anteriores.

g) Para 2007, un día de permiso retribuido al año, a elección del trabajador/a, preavisando a la empresa con 72 horas de antelación, a partir de 2008, tres días de permiso retribuido. En periodos de puentes sólo se podrá hacer uso simultáneo de este permiso por centro y turno conforme a la siguiente escala:

Hasta seis trabajadores/as: Un trabajador/a.

De siete a quince trabajadores/as: Dos trabajadores/as.

De dieciséis a veinte trabajadores/as: Tres trabajadores/as.

De veintiuno a treinta trabajadores/as: Cuatro trabajadores/as.

De treinta y uno a cuarenta trabajadores/as: Cinco trabajadores/as.

De cuarenta y uno a cincuenta trabajadores/as: Seis trabajadores/as.

Más de cincuenta trabajadores/as: el 15 por ciento de la plantilla.

Para el supuesto de que sólo haya un trabajador/a en el centro de trabajo, previo acuerdo entre ambas partes.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior a los límites establecidos, tendrán preferencia los/as trabajadores/as que lo hayan solicitado antes.

h) Podrá optarse por acumular el total de las horas de permiso por lactancia, disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato por maternidad-paternidad, totalizando 14 días.

Artículo 20.- Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a excedencia.

Artículo 21.- Salario base.

El Salario Base del personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, es el que se especifica para cada una de las categorías en las tablas salariales anexas.

El incremento salarial para el año 2006, será del 4% en todos los conceptos económicos del convenio.

El incremento salarial para el año 2007, será del IPC real de 2006 más 1 punto en todos los conceptos económicos del convenio.

El incremento salarial para el año 2008, será del IPC real de 2007 más 1 punto en todos los conceptos económicos del convenio.

Caso de que el IPC real superara cada uno de esos años el incremento salarial pactado, se actualizarían las tablas sobre ese IPC real, sin efectos económicos retroactivos, pero sirviendo a efectos de calcular los incrementos del año siguiente.

Cada año se reunirá la Comisión Paritaria para elaborar las nuevas tablas y en su caso, aplicar esa cláusula de garantía.

Si se realizara jornada inferior a la completa se percibirá a prorrata del salario. Las empresas unilateralmente no podrán reducir la jornada laboral ordinaria, siempre que esa reducción implique a su vez una merma en su salario.

El pago de salarios se efectuará antes de la finalización del mes de su devengo, y nunca más tarde de los dos primeros días laborables del mes siguiente a su devengo. La nómina se entregará cerrada para garantizar su confidencialidad.

Artículo 22.- Antigüedad.

Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en trienios al 4 por 100 cada uno de ellos del salario base del Convenio.

Artículo 23.- Dietas.

Si el trabajador tuviera que realizar el trabajo fuera del lugar de su residencia, recibirá una cantidad en concepto de media dieta y por cada una de las dos comidas diarias equivalentes a 13,50 euros. En el supuesto de tener que pernoctar fuera se percibirán 27 euros por ello. Las dietas sufrirán los mismos incrementos que el salario.

Artículo 24.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre el salario base.

Artículo 25.- Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá las siguientes gratificaciones denominadas de Verano o julio, Navidad, y Beneficios, en cuantía de 30 días de salario convenio más antigüedad.

Se establece como fecha límite de pago para estas gratificaciones las siguientes:

Paga de julio: 15 de julio.

Paga de Navidad: 15 de diciembre.

Paga de Beneficios: 15 de marzo (siendo posible su prorrateo).

Artículo 26.- Horas extraordinarias.

Se realizarán las estrictamente necesarias, que serán para cubrir períodos punta de producción del cliente, cambios de turno y ausencias imprevistas. Se abonarán a razón de 6,75 euros por cada hora que se realice; Dicha cuantía se incrementará para los años sucesivos en la misma proporción que el salario.

Artículo 27.- Garantías sindicales.

Los representantes sindicales gozarán de las garantías previstas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.-

En relación con lo previsto en el artículo 16 de este Convenio la opción no operará en cuanto a los domingos que hayan sido compensados con otro día de descanso semanal en forma prevista en la Ley.

Artículo 29.- Ropa de trabajo.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores dos batas o dos buzos o dos juegos de chaquetillas, pantalón y el calzado adecuado o calzado especial por sus condiciones físicas o de riesgo para el desempeño de sus tareas, cada año, así como anorax o prenda de abrigo similar a los trabajadores que lo requieran.

Prendas que se entregarán en mayo y septiembre respectivamente.

Artículo 30.- En los casos de IT derivada de enfermedad común, el trabajador percibirá durante los veinticinco primeros días el 100% de su salario base.

En los supuestos de IT derivada de accidente de trabajo dicho complemento se extenderá desde el primer día de la baja hasta el día sesenta, ambos inclusive.

Artículo 31.- Suspensión del Contrato por Riesgo durante el embarazo.

Las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora en los casos de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo, cuando las entidades gestoras de la Seguridad Social concedan la correspondiente prestación.

Artículo 32.- Desplazamiento.

Los desplazamientos que por causa del trabajo tengan que realizarse dentro de la jornada, se computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea la conexión directa entre dos centros de trabajo.

Si el trabajador utilizara para esos desplazamientos su vehículo propio, se le abonarán 0,17 euros por kilómetro.

Artículo 33.- Póliza de accidentes.

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar, de forma individual, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en **Boletín Oficial de la Provincia**, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

Segunda. La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

A) Muerte del trabajador, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 13.498,37 euros.

B) Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo, así declarada por la entidad gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 15.748,10 euros.

Artículo 34.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres miembros de la parte empresarial y tres miembros de la parte social.

La Comisión Paritaria se reunirá alternativamente en las sedes de los Sindicatos de UGT y CC.OO.

Artículo 35.- Sustituciones.

En establecimientos de la Administración cuando se produzcan bajas por IT u otra causa, se cubrirán a partir del tercer día siguiente, si así lo considera la empresa y los trabajadores.

En los centros hospitalarios se posibilitará un cambio de puesto de trabajo durante el embarazo o lactancia y en situación de IT si se justifica con informe facultativo.

Artículo 36.- Reconocimientos Médicos.

Las empresas facilitarán a los trabajadores la realización de conocimientos médicos a través de los servicios de las Mutuas Patronales de cada empresa y dentro de las posibilidades que ofrezcan dichas Mutuas Patronales.

Artículo 37.- Contrato de Formación.

En los términos regulados por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, y artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38.- Contrato en prácticas.

En los términos dispuestos por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, y artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39.- Contrato por circunstancias de la producción.

El contrato de duración determinada por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos regulado en el núm. 1, apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses. Los contratos de esta modalidad vigentes y concertados con anterioridad a la publicación de este Convenio podrán ser prorrogados por acuerdo de los contratantes dentro de los límites indicados.

Artículo 40.- Contrato de interinidad.

El personal interino es el que se contrata para sustituir a trabajadores como consecuencia de permisos, vacaciones, incapacidad temporal, excedencia o cualquier otra causa que obligue a la empresa a reservar su plaza al ausente, debiendo indicarse en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

Artículo 41.- Formación profesional.

1. Se acuerda que a los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio se les facilitará una formación adecuada y continuada para promover un mejor desarrollo profesional y personal.

La empresa se compromete a estudiar y dar solución, prestando la ayuda que le sea posible, a cada caso particular que se le presente en cuestiones de formación profesional.

2. Las partes firmantes del presente Convenio, valoran positivamente y por tanto, asumen el contenido íntegro del II Acuerdo Nacional de Formación Continua (III ANFC).

3. Las empresas de las que dependen los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio, garantizarán en todo momento el acceso de éstos a una oferta formativa suficiente, para ello solicitarán y/o participarán en las iniciativas formativas necesarias, con especial mención a las establecidas en estos III Acuerdos Nacionales de Formación Continua. No obstante cualquiera que sea la iniciativa adoptada, ésta no tendrá ningún tipo de coste económico para el trabajador/a.

4. Se acuerda la asunción de lo establecido en la convocatoria de los Permisos Individuales de Formación (PIF), no obstante las empresas no podrán denegar las cinco primeras solicitudes presentadas por los trabajadores/as de cada empresa, asimismo, se informará a la RLT de estos permisos.

5. Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho a permisos para la asistencia a exámenes oficiales en los siguientes términos:

- Disfrutar los permisos necesarios para acudir a exámenes, previa comunicación a la empresa. No cabe subordinar la concesión de tales permisos a las necesidades productivas de la empresa o a la organización del trabajo y han de abarcar no solo el tiempo de duración de la prueba sino el necesario para que el trabajador/a pueda concurrir al examen en condiciones normales de concentración y agilidad mental.

- A la elección de turno, en caso de existir tal sistema en la empresa, si el trabajador/a cursa estudios para la obtención de una titulación oficial.

- A la adaptación de la jornada para asistir a cursos de formación.

6. La Comisión Paritaria del presente Convenio, en este ámbito, asume el compromiso de:

- Fomentar la realización de estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresarios y trabajadores del sector en la provincia.

- Promover Planes de Formación en el ámbito de la provincia.

- Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y trabajadoras.

- Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de las empresas.

- Promover la adaptación a los cambios tecnológicos, tanto a las empresas como a los trabajadores a través de la Formación.

- Contribuir a la Formación Profesional de empresarios y trabajadores.

Artículo 42.- Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad por enfermedad, y por el contrario, velar porque la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Igualdad de acceso y mantenimiento del puesto de trabajo.

1. El ingreso de las y los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén entre los colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

2. Tendrán derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, parcial, de aprendizaje y en prácticas.

3. Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

4. Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribución para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 43.- Jubilación Parcial y Contrato de Relevo.

1. Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de jornada de entre un mínimo de 25% y un máximo de un 85%, cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

2. Cuando los trabajadores/as soliciten la jubilación parcial en los términos previstos en la Legislación vigente, las empresas estarán obligadas a concederla así como la reducción de la jornada.

3. La solicitud se deberá remitir a la empresa o empresas con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial. La empresa estudiará la solicitud con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y en todo caso responderá en un plazo máximo de 30 días. En los casos de discrepancia entre las partes se remitirá la cuestión a la comisión paritaria, que resolverá en el ámbito de sus funciones y en el plazo máximo de 15 días.

4. Dada la particularidad de la actividad de la empresa y sus prestaciones de servicios a entidades públicas y/o privadas, lo que implica que pueda haber cambios de titularidad en la adjudicación del servicio que se contrata, y teniendo en cuenta que opera la Subrogación Empresarial, la empresa entrante tiene la obligación de mantener las condiciones personales y laborales que en su día se hubiesen pactado con la empresa saliente, tales como: jornada a reducir, distribución de jornada o pago de salarios.

Asimismo, la empresa saliente se compromete a facilitar toda la documentación referente a estos trabajadores, especificando caso por caso las condiciones de cada trabajador.

5. Cuando los trabajadores/as soliciten la jubilación parcial y la reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto del 85%, el 15% de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se acumulará en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y la jornada completa.

Todo ello sin perjuicio del acuerdo al que puedan llegar los trabajadores y las empresas.

Hasta que el trabajador jubilado parcialmente llegue a la edad ordinaria de jubilación, las empresas deberán mantener un contrato de relevo en los términos previstos en el Artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

En supuestos de pluriempleo del trabajador jubilado, los porcentajes de reducción de jornada se vincularán al contrato sobre el que la empresa y el trabajador convengan su modificación, sin que pueda considerarse que se refiera al total de la jornada que hace el trabajador en sus distintos empleos. En dichos supuestos de pluriempleo la compatibilidad entre el disfrute de la jubilación parcial y los otros trabajos del pluriempleado se regirán por lo dispuesto en el artículo 14.1.a del RD 1131/2002 de 31 de octubre.

Artículo 44.- Violencia de género.

La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo previstas en el apartado anterior darán lugar a la situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectivo a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

Las ausencias o faltas de trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la persona trabajadora a la empresa a la mayor brevedad posible.

Las situaciones de violencia que dan lugar a estos derechos se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Artículo 45.- Prevención y sanción del acoso sexual en el ambiente laboral.

El acoso sexual en el trabajo es toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de una empresa o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por el trabajador que sabe o debe saber que es ofensiva y no deseada para la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo, y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Todos los trabajadores y trabajadoras serán tratados con la dignidad que corresponde a la persona y sin discriminación por razón de sexo, no permitiéndose el acoso sexual ni las ofensas basadas en el sexo, tanto físicas como verbales.

En cualquier caso, tales situaciones se tratarán con la máxima discreción y confidencialidad.

En línea con la Recomendación de la Comunidad Europea 92 (131), relativa a la protección y a la dignidad del hombre y la mujer en el trabajo, la empresa se compromete a garantizar un ambiente laboral exento de acoso sexual, siendo su obligación prevenir estas situaciones y sancionarlas cuando sucedan.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones incorporadas en el presente convenio tendrán eficacia práctica a partir del 1 de noviembre de 2006. Los aspectos económicos tendrán efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2006, y los atrasos serán abonados por cada empresa en el mismo mes de su publicación en el B.O.P y en todo caso en el mes siguiente de la misma.

ANEXO I GRUPOS PROFESIONALES Y DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

Mandos intermedios (GRUPO III)

a) Encargado General: Es el empleado, procedente o no del grupo obrero que, por sus condiciones profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y a las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona y sector, transmitiendo a los mismos las órdenes oportunas, e informando a la empresa los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

b) Encargado de zona: Es quien, a las órdenes inmediatas del encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección este encomendada a 2 o más encargados de sector de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al encargado general.

c) Encargado de sector: Es quien tiene a su cargo el control de 2 o más encargados de grupo siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2. Emitir los informes correspondientes para su traslado al encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3. Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que se cumplan dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

d) Encargado de grupo: Es quien tiene a su cargo el control de 10 o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos de personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.

4. Entra del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

e) Responsable de equipo: Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene además, la responsabilidad de un equipo de 3 a 9 trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determina la dirección de la empresa ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el encargado de grupo, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

Personal subalterno (GRUPO IV)

a) Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y orientar al público en la oficina.

b) Almacenero: Es el subalterno encargado de facilitar los pedidos que se precisen por el personal, como asimismo registrar toda clase de mercancías.

c) Listero: Es el trabajador que está encargado de pasar lista al personal afecto a la empresa, anotando las ausencias, faltas de trabajo, incidencias, horas extraordinarias, ocupaciones, puestos de trabajo; repartir las nóminas del personal y retirar las mismas una vez firmadas por los interesados; notificará las bajas y altas de los trabajadores por accidentes de trabajo, las bajas y altas de los trabajadores por admisión o cesión en el trabajo, así como distribuir las hojas de trabajo al personal afecto a la empresa, como la recogida de las mismas.

d) Vigilante: Es aquel trabajador cuyo cometido consiste en vigilar y garantizar el orden de los útiles y enseres que los trabajadores vayan dejando en el recinto que se tenga destinado, controlando que los mismos sean los que les han sido entregados a los propios trabajadores.

Personal obrero (GRUPO V)

a) Especialista: Es aquel trabajador, que con plenitud de conocimientos teóricos-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

b) Peón especializado: Es aquel trabajador, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

c) Limpiador o limpiadora: Es el trabajador, que ejecuta las tareas de fregado, despolvo, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates sin que se requiera para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

d) Conductor-limpiador: Es aquel trabajador que estando en posesión del carné de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

Personal de oficios y varios (GRUPO VI)

a) Oficial: Es el trabajador que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto.

b) Ayudante: Es el trabajador, mayor de 18 años, que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor calificada de oficio o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.

c) Peón: Es el trabajador, encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

ANEXO II
PERCEPCIONES SALARIALES
POR CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2006

<i>Categorías</i>	<i>Salario base día</i> <i>(Euros)</i>
Encargado general	31,00
Encargado de zona	28,77
Encargado de sector	27,58
Encargado de grupo	23,91
Responsable de equipo	22,90
Ordenanza	22,34
Almacenero	22,34
Listero	22,34
Vigilante	22,34
Especialista	22,34
Peón especializado	22,34
<i>Categorías</i>	<i>Salario base día</i> <i>(Euros)</i>
Limpiador/a	22,34
Conductor-limpiador	22,34
Oficial	22,34
Ayudante	22,34
Peón	22,34

ANEXO III
TABLA SALARIAL ANUAL PARA 2006

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i> <i>anual</i>	<i>Extra</i> <i>julio</i>	<i>Extra</i> <i>Navidad</i>	<i>Extra</i> <i>beneficios</i>	<i>Total</i> <i>Salario</i>
Encargado general	11.315,00	930,00	930,00	930,00	14.105,00
Encargado de zona	10.501,05	863,10	863,10	863,10	13.090,35
Encargado de sector	10.066,70	827,40	827,40	827,40	12.548,90
Encargado de grupo	8.727,15	717,30	717,30	717,30	10.879,05
Responsable de equipo	8.358,50	687,00	687,00	687,00	10.419,50
Restantes categorías	8.154,10	670,20	670,20	670,20	10.164,70

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado el 9 de marzo de 2007, del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Soria, de la Junta de Castilla y León, relativo a la licitación para aprovechamientos forestales de madera.

Omitido el presente Anexo en el texto remitido para su publicación en el anuncio publicado en la página 22 del **Boletín Oficial de la Provincia**. nº 29 del viernes 9 de marzo de 2007, se procede a realizar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

LOTE: Único

Nº DEL CATAL.: 351

Nº DEL ELENCO: SO-1037

NOMBRE: El Brezal y otros

PERTENENCIA: Comunidad de Castilla y León

CLASE: Caza

HAS.: 786

TASACIÓN GLOBAL (euros): 70.740,00

GARANTÍA PROVISIONAL (euros): 1.414,80

ANUALIDADES: 5

La ejecución de dicho aprovechamiento comprende las campañas de caza 2007-2008 a 2011-2012, siendo la tasación anual de 14.148,00 euros.

Soria, 8 de marzo de 2007.- El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez.